

RESOLUCION M.S. 1.720/17 (p.p.)

Buenos Aires, 5 de octubre de 2017

B.O.: 10/10/17

Vigencia: 10/10/17

Salud pública. Enfermedad celíaca. **Ley 26.588**. Obras sociales enmarcadas en las **Leyes 23.660** y **23.661** y las entidades de medicina prepaga, las que brinden atención al personal de las universidades y otras. Cobertura asistencial a las personas con celiaquía. Harinas y premezclas libres de gluten, sus derivados y/o productos elaborados con las mismas. Monto mensual.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Determinase que las entidades alcanzadas por el art. 9 de la Ley 26.588, modificado el art. 2 de la Ley 27.196, deberán brindar a cada persona con celiaquía, cobertura en concepto de harinas y premezclas libres de gluten, sus derivados y/o productos elaborados con las mismas por un monto mensual de pesos cuatrocientos setenta y nueve pesos con veintiséis centavos (\$ 479,26), conforme con lo dispuesto por el Dto. 528/11 y su modificatorio. Dicho importe deberá actualizarse periódicamente.

Art. 2 – Cada una de las entidades referidas en el artículo precedente deberá dar cumplimiento entregando al paciente con celiaquía la suma determinada en el mencionado artículo.

Art. 4 – De forma.